



CONVENIO DE CONCERTACIÓN JIMAV-MF-07-2021

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “JIMAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA ; Y POR LA OTRA PARTE EL(A) C. RAÚL HERNÁNDEZ ZEPEDA PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO SAN ANTONIO PUERTA DE LA VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “BENEFICIARIO”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, PARA FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SIERRA DEL ÁGUILA 2021; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

DECLARACIONES:

- I. “LA JIMAV” declara a través de sus representantes que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) que se encuentra debidamente constituida por las leyes mexicanas, según consta en el Convenio de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco número 34 Sección III de fecha 23 de mayo del 2017.
 - I.2. Que su representante cuenta con facultades y personalidad suficiente para la celebración de este “CONVENIO” según consta en la cláusula Vigésima Cuarta fracción 2 del Convenio de Creación de la JIMAV.
 - I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número JIM170403AS4, lo que comprueba con copia de la Cédula de Identificación Fiscal que se acompaña al presente. Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
 - I.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Av. Solidaridad No. 174, L10 y L11, Col. Los Fresnos, Tala, Jalisco, C.P.45310
 - I.5. Que el origen de los recursos proviene del convenio SEMADET/DJ/DERN/032/2021 de fecha 26/03/ 2021.
 - I.6. Desea celebrar el presente “CONVENIO” a efecto de llevar adelante sus actividades, apoyando al “BENEFICIARIO” utilizando para ello los servicios del “BENEFICIARIO” para realizar las actividades especificados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

II. DECLARA EL “BENEFICIARIO”



- II.1 Es una persona física y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana, con capacidad para obligarse en términos del presente "CONTRATO".
- II.2. Cuenta con INE Número [REDACTED], lo que comprueba con copia.
- II.3 Su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED]
- II.4. Cuenta con la capacidad, organización, experiencia, para desarrollar las actividades enlistadas en el ANEXO I.
- II.5. Conoce plenamente las obligaciones, el alcance, especificaciones, plazo y el importe total para la ejecución de los trabajos de este "CONVENIO".
- II.6. Desea celebrar el "CONVENIO" con "JIMAV" a efecto de llevar a cabo los trabajos especificados en la Cláusula PRIMERA del presente "CONTRATO".
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.

III. DE LAS "PARTES"

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las Partes se obligan en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para realizar acciones preventivas y de combate en Manejo de fuego en adelante el "PROYECTO", de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" respectivo.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la "JIMAV" aportará la cantidad de **\$26,350.00, (Veintiséis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** proveniente de los recursos estatales autorizados a la "JIMAV" en el convenio SEMADET/DJ/DERN/032/2021 para el ejercicio fiscal 2021, recursos que serán otorgados en por parte de la Coordinación de Administración de la JIMAV.

El "BENEFICIARIO", se compromete a aportar los recursos que señaló en el proyecto, al momento de registrar la solicitud de apoyo y comprobar su aplicación en el Informe Técnico Financiero



TERCERA. DE LA ENTREGA DE RECURSOS

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la “JIMAV”, citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el “BENEFICIARIO” señala que el listado de brigadistas se integra a este convenio como ANEXO II y se informa que la entrega será con cheque bancario a nombre de cada uno de los integrantes de la brigada, conforme al listado presentado, cumpliendo con las disposiciones que la “JIMAV” emita para ello.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES”:

1.- DE LA “JIMAV”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la “JIMAV” se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;
- II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

2.- DEL “BENEFICIARIO”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el “BENEFICIARIO” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas.
- II. Recibir de manera devengada los recursos señalados en la Cláusula Segunda.
- III. Ejecutar las actividades y acciones señaladas en el Plan de Trabajo
- IV. El “BENEFICIARIO”, habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en el Plan de Trabajo.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de LA JIMAV para efectuar las revisiones que, de acuerdo con sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;
- VI. El “BENEFICIARIO” asume el compromiso de enviar información de las áreas donde se realicen las labores en el momento de desarrollar las actividades.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la “JIMAV” para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por el “BENEFICIARIO”, cumpliendo con lo previsto con la normatividad aplicable.



SEXTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA “JIMAV”.

El “BENEFICIARIO” deberá entregar a la JIMAV evidencia fotográfica y algunos puntos geográficos para conocer el alcance de los trabajos realizados.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

El “BENEFICIARIO” autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar a través de los medios de localización registrados con teléfono [REDACTED] con independencia de las demás establezcan los ordenamientos legales aplicables.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROYECTO

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos estatales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a la Secretaría de la Hacienda Pública; a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La “JIMAV”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del proyecto productivo y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia de este.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “PARTES” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA. DE LA VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de marzo de 2020.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en dos tantos originales en la ciudad de Tala, Jalisco el día 12, del mes de diciembre del año 2021

POR
"JIMAV"

MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA JIMAV

POR
"EL BENEFICIARIO"

C.RAUL HERNANDEZ ZEPEDA
BENEFICIARIO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

C

No.	Actividad	Longitud (km)	Periodo	Duración	Municipio	Ejido
1	Mantenimiento de brecha cortafuego 6 km	6 km	2/7/2022	12 días	Ameca	San Antonio Puerta de La Vega

Las estimaciones sobre longitud y duración de las actividades pueden cambiar de acuerdo con las condiciones en campo.



ANEXO II

LISTADO DE PERSONAS QUE CONFORMAN LA BRIGADA

No.	Nombre
1	Raúl Hernández Zepeda
2	José De Jesús Hernández Murillo
3	Juan Miguel Murillo Ruíz
4	Noel Hernández Rodríguez
5	Luis Abel Hernández Zepeda